



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1902** DEL 2008

Por la cual se recupera un código de operador de TPBCLD

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 1 y 8 del Decreto 025 de 2002, el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y conforme lo dispuesto en el artículo 13.2.9.8 de la Resolución CRT 087 de 1997 adicionado mediante la Resolución CRT 1720 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto 025 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que de acuerdo con el artículo 8º del mencionado Decreto, los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRT para la recuperación de éstos.

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.9.8 de la Resolución CRT 087 de 1997, adicionado mediante la Resolución CRT 1720 de 2007, le corresponde al Director Ejecutivo de la

CRT, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados, expedir la resolución de recuperación de los códigos de operador de TPBCLD asignados.

Que el código de operador de TPBCLD 445 fue asignado a **CONVETEL S.A. E.S.P.**, tal y como consta en el Acta 005 de Asignación de Códigos de Larga Distancia de fecha 29 de mayo de 2008 y de acuerdo con la Resolución CRT 1849 de 2008 contentiva de dicho código.

Que según lo dispuesto en el numeral 1° del referido artículo, uno de los eventos para que proceda la recuperación de los códigos de operador de TPBCLD asignados es por solicitud del operador de TPBCLD al cual se le asignó el respectivo código.

Que mediante comunicación radicada el 5 de agosto de 2008, bajo el número 200832485, el Representante Legal de la empresa **CONVETEL S.A. E.S.P.** manifestó su interés de devolver el código de operador de TPBCLD asignado aduciendo razones de liquidación de dicho operador.

Que el Comité de Expertos Comisionados aprobó la recuperación del código de operador de TPBCLD 445 asignado a **CONVETEL S.A. E.S.P.**, tal y como consta en el Acta No. 614 del día 21 de Agosto de 2008.

Por lo que,

RESUELVE

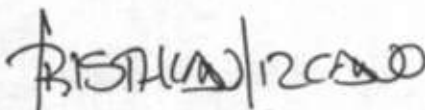
ARTICULO 1. Recuperar el código de operador de TPBCLD **445**, asignado al operador **CONVETEL S.A. E.S.P.** mediante Resolución CRT 1849 de 2008.

Parágrafo 1. El código de operador de TPBCLD **445** estará en reserva por dos (2) meses a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **CONVETEL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 AGO 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ

Director Ejecutivo

CE: 21/08/2008

CHR / RON



RON